CARGO

Informe Legal N° 1127-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
03 OCT. 2016
Reg. N° 15-00
Hora: ..... Firma: .....

Para : **JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General (e)

De : **WALTER GUTIERREZ GONZALES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite proyecto de resolución que aprueba la Directiva Sectorial "Normas y procedimiento para la formulación, Aprobación, Suscripción, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"

Referencia : a) Memorando N° 770 -2016 -MINAGRI-SG/OGPP/ODOM
b) Oficio N° 1864-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI

Fecha : Lima, 03 OCT. 2016

Me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con el documento de la referencia a), la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de directiva denominado "Lineamientos para la formulación, Aprobación, Suscripción, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI", formulado por la Oficina de Cooperación Internacional, adjuntando al mismo el Informe N° 38-2016-MINAGRI-OGPP/OCOPI con el cual se sustenta dicha propuesta.

1.2 A través del Memorándum N° 289-2016-MINAGRI-SG/OGAJ esta Oficina General, formuló observaciones a la referida propuesta.

1.3 Mediante el documento de la referencia b), se remite a esta Oficina General la propuesta de Directiva reformulada considerando parcialmente las recomendaciones efectuadas.

1.4 Con fecha 23.09.2016 se subsanaron las observaciones formuladas alcanzándose la última versión mediante correo electrónico, a fin de continuar con el procedimiento de aprobación correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B°

II. ANÁLISIS:

2.1 Con el Informe N° 38-2016-MINAGRI-OGPP/OCOPI, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el literal b) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego se establece como una de sus funciones la de "***proponer, asesorar y coordinar la suscripción de convenios, acuerdos y similares con los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, cuando corresponda, en el marco de la normatividad vigente".***

Para el cumplimiento de dicha función señala se hace necesario contar con un instrumento de gestión que establezca los lineamientos para la formulación, negociación, suscripción, implementación, seguimiento y evaluación de los Convenios y acuerdos de Cooperación Internacional y que esté tenga un alcance sectorial. Señala que en el marco de sus

Av. La Universidad N° 200 La Molina – Central Telefónica (511) 209-8600 –(511) 349-6746
www.minagri.gob.pe

funciones[1], ha elaborado una propuesta de Directiva Sectorial que regula los "Lineamientos para la Formulación, Negociación, Suscripción, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Convenios y Acuerdos de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y de sus Organismos Públicos Adscritos", la cual refiere "*permitirá uniformizar criterios, mecanismos y procedimientos a fin de agilizar los procesos para la tramitación y gestión de los Convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y/o por sus Organismos públicos adscritos con entidades de la administración pública de otros países, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, así como con organismos internacionales, que coadyuven con la misión, visión, objetivos y fines institucionales*".

2.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29357 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, este Ministerio "*ejerce como función rectora respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias: 7). Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional.*" Asimismo, en el numeral 2) y 24) del artículo 6 de la misma Ley, señala entre otras como funciones específicas la de "*Dictar las normas y lineamientos técnicos para la adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales, así como supervisar su cumplimiento., y la de mantener el registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales suscritos por el Perú*".

2.3 Bajo este contexto normativo mediante Resolución Ministerial N° 0231-RE-2013 de fecha 06 de marzo de 2013 se aprueba la Directiva N° 002-DGT-RE-2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", la misma que tiene por objeto "*Establecer los lineamientos generales que deberán observarse para la suscripción perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales que suscriba el Perú; y para el mantenimiento del registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales que se suscriban, salvo aquéllos referidos a los contratos financieros internacionales a cargo del Sistema Administrativo de Endeudamiento.*"

En el literal b) del artículo V de la citada Directiva, se establece como Acuerdos Interinstitucionales: (...) "*a un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes.*
El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos, y bajo ninguna circunstancia podrán versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo.
La suscripción de Acuerdos Interinstitucionales no requiere del otorgamiento previo de plenos poderes".

2.4 Asimismo, se establece en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo VI Disposiciones Específicas de la referida Directiva que "*Cuando se negocien Acuerdos Interinstitucionales, éstos deben referirse a actividades propias de la función que realiza la entidad, circunscritas a lo autorizado por su Ley de Organización y Funciones. Por tanto, no pueden comprometer obligaciones a nombre del Estado peruano ni celebrarse a nombre de este*".

2.5 En el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas

[1] Literal a) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI
Proponer directivas y lineamientos para la gestión de la cooperación y asistencia técnica internacional, a fin de asegurar que los programas, proyectos y actividades de cooperación estén alineados a las políticas y objetivos del Sector.

Av. La Universidad N° 200 La Molina – Central Telefónica (511) 209-8600 –(511) 349-6746
www.minagri.gob.pe

aprobada mediante Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI-DM de fecha 25 de setiembre de 2014, se define a la Directiva Sectorial como "(...) *aquella que contiene disposiciones de aplicación en los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales del Ministerio y organismos públicos adscritos", y en el subnumeral 5.5.1 del numeral 5.5 del artículo V, se precisa que la Directiva Sectorial será aprobada por Resolución del Ministro.*

2.6 La presente propuesta de Directiva cuenta con el Informe Técnico N° 055-2016-MINAGRI/OGPP-ODOM, emitido en forma favorable por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el cual (...) se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada *"Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas" encontrándose acorde a las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, por lo que corresponde continuar con el trámite respectivo para su aprobación*".

En consecuencia se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 del artículo V, de la referida Directiva, así como se ciñe a los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-DGT-RE-2013, que establece los "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".

2.7 Finalmente, la última versión de la propuesta de Directiva reformulada presentada por la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas aprobada mediante Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI-DM, antes mencionada.

III. CONCLUSION:

3.1 La propuesta de Directiva denominada ***"Normas y Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI",*** se enmarca dentro de lo previsto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI y la Directiva N° 002-DGT-RE-2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados" aprobada por Resolución Ministerial N° 0231-RE-2013.

3.2 Se remite visado por esta Oficina General la propuesta de Directiva y el proyecto de resolución ministerial que lo aprueba, para la continuación de su trámite de expedición.

Atentamente,

Diana Luz Cavero Garrido
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de este Despacho, pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · REPÚBLICA DEL PERÚ · DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad N° 200 La Molina – Central Telefónica (511) 209-8600 –(511) 349-6746
www.minagri.gob.pe